

Referencia: Proceso de Responsabilidad civil contractual
Demandante: Pacific International Trade SAS
Demandado: Aseo del Suroccidente S.A. ESP
Rad. 76001400300220230056601



Auto N° 184

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Rad. 76001 40 03 002 2023 0056601

El Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad conoció de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual propuesta por Pacific International Trade SAS contra Aseo del Suroccidente S.A. ESP, que, una vez surtido el trámite procesal pertinente dictó sentencia en audiencia realizada el 18 de enero de 2024 negando las pretensiones del escrito inaugural, frente a la cual la parte demandante interpuso recurso de apelación indicando los reparos a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juez cognoscente concedió el recurso vertical en el efecto suspensivo disponiendo la remisión del expediente a los juzgados civiles del circuito de esta urbe para lo de su cargo, correspondiéndole a esta judicatura conocer de la misma.

Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 se otorgará el plazo de cinco (5) días para que el apelante sustente el correspondiente recurso de alzada.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PRIMERO. ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia dictada en audiencia celebrada el 18 de enero de la presente anualidad proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE).

Referencia: Proceso de Responsabilidad civil contractual
Demandante: Pacific International Trade SAS
Demandado: Aseo del Suroccidente S.A. ESP
Rad. 76001400300220230056601

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 12 de la ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes el apelante deberá sustentar el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTIS

JUEZ

760014003002202300566-01.)